

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO E IPAS BOLIVIA

Se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **Defensoría del Pueblo** e **Ipas Bolivia**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente documento:

- **La DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, legalmente representada por el Defensor del Pueblo, Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional No. 0022/2021-2022, de 23 de septiembre de 2022, que para los fines del presente Convenio pasa a denominarse **DEFENSORÍA**
- **Ipas BOLIVIA**, representada legalmente por la Dra. Malena Morales Lara, mayor de edad, hábil por derecho, con cedula de identidad N° 2063742 L.P., con domicilio en la Calle 18 de Calacoto, Edificio Parque 18, N° 8022, que en adelante se denominará: **Ipas**.
- Para fines del presente documento, cuando se refiera a **Ipas** y a la **DEFENSORÍA** se las denominara como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES INSTITUCIONALES)

LA DEFENSORÍA, conforme al Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, vela por la Defensa, Vigencia, Promoción, Difusión y Cumplimiento de los Derechos Humanos, individuales y colectivos, que se establecen en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. Cuya función alcanza a la actividad administrativa de todo el sector público y la actividad de las instituciones privadas que presten servicios públicos; rigiéndose bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad.

Al efecto se constituye en una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la Ley N° 870. En ese contexto, el Defensor del Pueblo, conforme el Artículo 14 de la citada ley, tiene la función de suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organismos No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígenas originarios campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales y extranjeras.

Ipas, Organización no gubernamental sin fines de lucro, inicia sus actividades en el año 1998, con la misión de fortalecer la capacidad de las mujeres de ejercer sus derechos sexuales y derechos reproductivos y disminuir la tasa de muertes maternas causadas por abortos realizados en condiciones de riesgo.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO). El presente documento tiene por objeto, formalizar un marco de cooperación entre **LAS PARTES**, para desarrollar acciones que permitan el ejercicio pleno de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las Niñas, Adolescentes y Mujeres.



CLÁUSULA CUARTA. - (COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LAS PARTES). Con el propósito de ejecutar el presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con lo siguiente:

1. Establecer las bases y mecanismos de niveles de cooperación interinstitucional.
2. **Ipas**, llevará adelante acciones de formación y capacitación a servidoras y servidores de la Defensoría del Pueblo en temas referidos a Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, a la interrupción legal del embarazo y violencia sexual.
3. **LAS PARTES**, se obligan al intercambio de información y consultas, en la medida que sea necesario y apropiado, para la cooperación eficaz y práctica como medio de realizar actividades y programas conjuntos en el marco del presente Convenio.
4. **LAS PARTES**, desarrollarán conjuntamente, propuestas de proyectos de normativas, en relación a los derechos sexuales y derechos reproductivos, interrupción legal del embarazo, violencia sexual, y otras temáticas que acuerden previamente.
5. Con sujeción a las políticas y los procedimientos internos **LAS PARTES**, podrán coordinar o intercambiar información sobre actividades, tales como la participación en eventos nacionales e internacionales (por ejemplo, conferencias, seminarios y talleres) con otras organizaciones interesadas en temas relacionados con los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, a la interrupción legal del embarazo y violencia sexual.
6. Elaboración conjunta de materiales comunicacionales en el marco de políticas públicas, leyes u otro tipo de instrumentos normativos, relacionados con los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, a la interrupción legal del embarazo y violencia sexual, previa coordinación y aprobación de **LAS PARTES**.
7. **LAS PARTES** podrán también acordar mutuamente otras actividades conexas y se registrarán por las regulaciones y procedimientos internos de cada una de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA. - (PRESUPUESTO). La celebración del presente Convenio, no implica erogación de gastos adicionales a los previstos en el presupuesto de ambas Instituciones.

CLÁUSULA SEXTA. - (ENLACE). **LAS PARTES** mantendrán contacto regular con el objetivo de promover la coordinación institucional, así como la planificación y ejecución de proyectos conjuntos.

Asimismo, **LAS PARTES**, podrán formular consultas a través de los conductos regulares, respecto a la ejecución del presente documento, así como sobre los aspectos que afecten la interpretación o aplicación del mismo. Los trabajos de coordinación entre **LAS PARTES**, deberán constar por escrito a través de actas o informes. Para facilitar la programación de actividades específicas y su realización, se constituye como Encargados de Seguimiento por cada parte:

Por **Ipas**: Lic. Adela Yapu Mamani, Gerente de Programas y Martín Vidaurre Vaca, Coordinador de Políticas.



98

Por la **DEFENSORÍA**: Unidad de Derechos Generacionales y Género.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (RELACIÓN LABORAL). **LAS PARTE**, convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución y realización del presente Convenio Interinstitucional, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso será consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA OCTAVA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL). **LAS PARTES** aceptan que los derechos patrimoniales emergentes de la propiedad intelectual derivada de las actividades o ejecución de programas o proyectos en el marco del presente documento, como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos; así como las coproducciones y difusión, son propiedades de las partes suscribientes, a este efecto estarán incluidos los logos oficiales correspondientes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA. - (CONFIDENCIALIDAD). La información compartida entre **LAS PARTES** será de carácter confidencial y no podrá bajo ningún concepto transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida o publicada sin la autorización escrita de las mismas; o ser utilizada para otros fines que no enmarquen en la ejecución del presente Convenio Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (VIGENCIA). El presente Convenio Interinstitucional, surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (3) años, a menos que cualquiera de las partes lo termine previa notificación escrita de la otra parte con autoridad a la expiración del plazo convenido.

El presente Convenio Interinstitucional, podrá ser renovado por voluntad de **LAS PARTES**, siempre y cuando conste por escrito mediante la remisión de una nota oficial antes de la conclusión de la vigencia del Convenio interinstitucional, dentro de un plazo no menor a los cinco (5) días hábiles antes de su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (MODIFICACIONES). El presente Convenio Interinstitucional, podrá ser modificado por la voluntad de **LAS PARTES**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio de modificación respectivo; y sea la contraparte al menos con treinta (30) días calendario de anticipación; asegurando la comunicación de las propuestas y las respuestas por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (TERMINACIÓN ANTICIPADA). Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Convenio Interinstitucional con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte con sesenta (60) días calendario de anticipación y previa notificación. En tal caso, **LAS PARTES** tomarán medidas necesarias para evitarse perjuicios como a terceros.

Las acciones iniciadas durante la vigencia del Convenio Interinstitucional, deberán continuar hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Entre **LAS PARTES**, se acuerda que cualquier divergencia resultante de la interpretación, operatividad, formalización, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Convenio Interinstitucional, será resuelta a través de los mecanismos de diálogo y conciliación; y ante



el eventual caso, de no solucionar la controversia, se dará la terminación anticipada del presente Convenio Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (CONFORMIDAD). LAS PARTES declaran expresamente su conformidad, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, firma el presente Convenio Interinstitucional en cuatro ejemplares de igual tenor y validez.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los 27 días del mes de agosto de dos mil veintiséis.



Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO



Malena Morales Lara
IPAS BOLIVIA